

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1**

Código: 110-15-05

Serie: Estudios Previos

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página 1 de 27

MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROCESO No. SA-MC-006-2026

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

**“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL
MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER”**

PLAZO DEL CONTRATO:

DOS (2) MESES

BETULIA, OCTUBRE 2026

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05

Serie: Estudios Previos

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página 2 de 27

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

PROCESO No. SA-MC-006-2026

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de BETULIA - Santander ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación: **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER.**

DEL ESTUDIO PREVIO

“Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 89 de 1993, respecto de las reglas contractuales;

Artículo 28º.- *De la Interpretación de las Reglas Contractuales.* En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.”¹

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proyecto “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER” tiene como propósito realizar intervenciones de mantenimiento, adecuación, recuperación y mejoramiento de diferentes escenarios deportivos del municipio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05	Serie: Estudios Previos
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 3 de 27

con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, conservación y uso para la comunidad.

Las obras comprenden diferentes actividades de acuerdo con las condiciones particulares identificadas en cada escenario, entre ellas: limpieza y lavado de superficies, demoliciones, construcción y reposición de elementos en concreto, cunetas, adecuación de cerramientos, mampostería, instalación y mantenimiento de elementos deportivos, aplicación de bases epóxicas y pinturas, demarcación de canchas, mantenimiento de estructuras metálicas y mejoramiento de instalaciones eléctricas e iluminación.

Las intervenciones se desarrollarán en los escenarios deportivos Colegio Nuestra Señora de la Paz, CIC Las Vegas, Estadio El Resplandor/La Flor, Coliseo Municipal, Sede Unión Sur, Colegio El Lirio y Chimita, atendiendo las necesidades particulares establecidas en la ficha técnica y el presupuesto oficial.

El proyecto busca contribuir al mejoramiento de los espacios destinados a la práctica deportiva, recreativa y de integración comunitaria, proporcionando escenarios en condiciones adecuadas para su utilización por parte de estudiantes, deportistas y demás habitantes del municipio de Betulia, Santander.

El proyecto contempla la intervención de infraestructura deportiva existente localizada en diferentes sectores del municipio de Betulia, Santander. De acuerdo con las visitas de inspección, el registro fotográfico y la información consignada en la ficha técnica del proyecto, se identificaron diferentes condiciones de deterioro, desgaste y necesidades de mantenimiento y adecuación en superficies deportivas, cerramientos, elementos estructurales, elementos deportivos, sistemas de drenaje, acabados e instalaciones eléctricas.

Las condiciones encontradas varían de acuerdo con cada escenario deportivo, por lo cual las intervenciones se han definido de manera particular, atendiendo las necesidades identificadas y procurando recuperar las condiciones de seguridad, funcionalidad, durabilidad y adecuado uso de los espacios.

- **ESCENARIO DEPORTIVO COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ – SEDE A**

En el escenario deportivo del colegio nuestra señora de la paz – sede a se identifican necesidades de mantenimiento y recuperación de diferentes elementos que conforman el espacio deportivo. las intervenciones están orientadas principalmente al mejoramiento de las superficies y elementos complementarios de la cancha, incluyendo actividades de limpieza, adecuación, cerramiento, manejo de aguas y mantenimiento de elementos deportivos.

Se intervendrán las áreas correspondientes al escenario deportivo y sus elementos complementarios, buscando garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de la comunidad educativa.

- **CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA – CIC LAS VEGAS**

En el escenario deportivo del CIC las vegas se evidencia la necesidad de mejorar el sistema de iluminación existente. las actividades previstas comprenden el desmonte de los reflectores existentes y el suministro e instalación de nuevos reflectores led, así como la instalación de un tablero eléctrico con contactores y temporizador.

La intervención se concentrará principalmente en los elementos correspondientes al sistema de iluminación y control eléctrico del escenario deportivo, con el propósito de mejorar las condiciones de iluminación y operación de la cancha.

- **ESTADIO EL RESPLANDOR / LA FLOR**

De acuerdo con la inspección visual realizada, en el ESTADIO EL RESPLANDOR / LA FLOR se evidencian condiciones de deterioro en algunos elementos de la infraestructura, principalmente fisuras y grietas en cerramientos y superficies verticales, además de necesidades generales de mantenimiento y recuperación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05

Serie: Estudios Previos

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página 4 de 27

Las actividades estarán orientadas al mantenimiento y mejoramiento de los elementos existentes, incluyendo las adecuaciones requeridas para garantizar condiciones apropiadas de funcionamiento, seguridad y conservación del escenario.

- **ESCENARIO DEPORTIVO SEDE UNIÓN SUR**

En el escenario deportivo ubicado en la SEDE UNIÓN SUR se requieren obras de adecuación y mejoramiento relacionadas principalmente con la conformación y construcción de elementos para el cerramiento del escenario.

Las actividades comprenden excavaciones en material común y roca, construcción de elementos en concreto ciclópeo y concreto estructural, ejecución de zapatas, vigas de amarre y columnetas, instalación de acero de refuerzo, construcción de mampostería en ladrillo y suministro e instalación de cerramiento perimetral en malla eslabonada galvanizada.

La intervención se concentrará en el área destinada al cerramiento y sus elementos de soporte, buscando mejorar las condiciones de seguridad, estabilidad y delimitación del escenario deportivo.

- **ESCENARIO DEPORTIVO COLEGIO EL LIRIO**

En el escenario deportivo del colegio el lirio se identifican necesidades de recuperación y mejoramiento de la superficie deportiva existente. se contempla la demolición y retiro de la losa de concreto deteriorada y la construcción de una nueva placa, complementada con la ejecución de una cuneta perimetral para el manejo de aguas superficiales.

Adicionalmente, se intervendrán las superficies mediante actividades de lavado, preparación, aplicación de base epóxica y pintura tipo cancha, incluyendo la correspondiente demarcación. también se contempla el mantenimiento y reparación del pórtico multifuncional existente.

- **ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO MUNICIPAL CASCO URBANO**

En el coliseo municipal se requieren actividades de mantenimiento y recuperación de diferentes elementos existentes, principalmente superficies con necesidades de pintura, pasamanos metálicos, canales para conducción de aguas lluvias y cerramiento perimetral.

Las actividades estarán dirigidas a mejorar las condiciones de conservación, funcionamiento, seguridad y presentación general del escenario deportivo, mediante trabajos de limpieza, preparación, mantenimiento, reparación y aplicación de acabados.

- **ESCENARIO DEPORTIVO CHIMITA**

En el escenario deportivo de chimita se evidencia deterioro general de algunos elementos que conforman la cancha multifuncional, principalmente en las losas de concreto, juntas de dilatación, pórtico y elementos destinados a la práctica de baloncesto.

Como consecuencia de estas condiciones, se contempla la demolición y reposición de las losas que presentan mayor deterioro, reparación y mantenimiento de las juntas de dilatación, mantenimiento del pórtico deportivo y cambio de los tableros existentes por nuevos tableros para baloncesto.

También se ejecutarán actividades de limpieza, recuperación y mantenimiento general de la superficie y elementos deportivos, así como la renovación de la demarcación de la cancha en las áreas que lo requieran.

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN UNSPSC, REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05	Serie: Estudios Previos
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 5 de 27

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER.

4.1. Clasificación UNSPSC, alcance, Actividades y requisitos del servicio

Conforme al numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015; Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: “1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.”

4.1.1. Clasificación UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72151300	SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72152300	SERVICIOS DE CARPINTERÍA

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con base en la justificación realizada en el presente estudio, la administración municipal requiere contratar el: **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER**, el cual se encuentra conformado por las distintas actividades y especificaciones técnicas contempladas a continuación.

Para cumplir con el alcance del contrato el proponente debe indicar claramente las obligaciones o exigencias para la ejecución del contrato comprendidas dentro del objeto del presente estudio; será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como las obligaciones en materia de seguridad social, impuestos y parafiscales.

Las actividades específicas que se requieren por parte de la administración municipal y que constituyen las metas a ejecutar y alcanzar dentro del presente proyecto consisten en las mencionadas a continuación:

Los lineamientos generales tienen por objeto describir todos los aspectos que paralelamente con las especificaciones técnicas particulares, se deben desarrollar para lograr la calidad exigida por MUNICIPIO.

Por lo tanto, los lineamientos generales hacen parte integral del manual de especificaciones y su cumplimiento son de carácter obligatorio.

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER			
Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
ESCENARIO DEPORTIVO COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SEDE A			
1,00	PRELIMINARES		
1,1	Lavado de superficie y retiro de impurezas	M2	775,200
1,2	Cerramiento perimetral en tela	ML	114,000
2,00	CONCRETOS Y REFUERZOS		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05	Serie: Estudios Previos
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 6 de 27

2,1	Cuneta Perimetral en concreto 21 MPA - (3000 psi)	ML	81,400
3,00	PINTURAS Y BASES		
3,1	Base epóxica	M2	464,000
3,2	Pintura tipo cancha (incluye demarcación)	M2	464,000
4,00	VARIOS		
4,1	Suministro e instalación de pórtico multifuncional para cancha	UND	2,000
4,2	Suministro e instalación tablero deportivo de baloncesto acrílico	UND	2,000
ESCENARIO DEPORTIVO CIC LAS VEGAS			
5,00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
5,1	Suministro e instalación de Reflector led 200w, 24000 lm (inc. Desmonte de reflector existente)	UND	20,000
5,2	Tablero eléctrico contactores y Temporizador	UND	1,000
ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO EL RESPLANDOR/LA FLOR			
6,00	PREELIMINARES		
6,1	Demolición de estuco	M2	196,000
7,00	PINTURAS Y BASES		
7,1	Suministro y aplicación de estuco exterior	M2	196,000
7,2	Pintura tipo exterior	M2	196,000
8,00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
8,1	Red eléctrica para aires acondicionados	ML	93,000
ESCENARIO DEPORTIVO SEDE UNIÓN SUR			
9,00	MOVIMIENTOS DE TIERRA		
9,1	Excavación manual en material común	M3	8,200
9,2	Excavación manual en roca	M3	3,520
10,00	CONCRETOS Y REFUERZOS		
10,1	Concreto ciclópeo 17.5MPA (2500 psi) relación 60c/40p	M3	2,320
10,2	Concreto para zapatas 21 MPA (3000 psi)	M3	2,320
10,3	Viga de amarre de 0,25*0,25 21 MPA - (3000 psi)	ML	59,000
10,4	Columneta en concreto 0,25 x 0,12 21 MPA - (3000 psi)	ML	14,500
10,5	Acero de refuerzo fy= 4.200 kg/cm² (60.000 psi)	KG	737,350
11,00	MAMPOSTERIA		
11,1	Mampostería en ladrillo hollman Mortero 1:4	M2	32,630
CARPINTERIA METALICA			
12,1	Cerramiento en malla eslabonada galvanizada cal 10 mm, reforzado en varilla de 7mm, con Angulo de 1 1/2" x 3/16", tubo aguas negras de 1 1/2" TP	M2	100,300
ESCENARIO DEPORTIVO COLEGIO EL LIRIO			
13,00	PREELIMINARES		
13,1	Demolición de loza de concreto (incluye retiro)	M2	31,360
14,00	CONCRETOS Y REFUERZOS		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05

Serie: Estudios Previos

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página 7 de 27

14,1	Refuerzo con Malla 15X15Cm 4.0Mm (Xx-084) 6X2.35M	KG	76,590
14,2	Placa en concreto e= 0,15 m	M2	31,360
14,3	Cuneta Perimetral en concreto 21 MPA - (3000 psi)	ML	86,000
15,00	PINTURAS Y BASES		
15,1	Lavado de superficie y retiro de impurezas	M2	406,000
15,2	Base epoxica e:0,1 m	ML	243,800
15,3	Demarcación cancha de microfútbol con pintura de trafico alto e ancho 10 cm de acuerdo al color	ML	243,800
15,4	Mantenimiento y reparación de pórtico multifuncional (incluye adecuación para baloncesto)	ML	47,120
ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO MUNICIPAL CASCO URBANO			
16,00	PINTURAS Y BASES		
16,1	Pintura tipo exterior	M2	444,520
16,2	Pintura esmalte para pasamanos	ML	220,400
17,00	CARPINTERIA METALICA		
17,1	Mantenimiento canal aguas lluvias cubierta coliseo .	ML	67,400
17,2	Mantenimiento a cerramiento perimetral en malla eslabonada	M2	20,000
Subtotal			
ESCENARIO DEPORTIVO CHIMITA			
18,00	CARPINTERIA METALICA		
18,1	Demolición de loza de concreto (incluye retiro)	M2	108,000
19,00	CONCRETOS Y REFUERZOS		
19,1	Refuerzo con Malla 15X15Cm 4.0Mm (Xx-084) 6X2.35M	KG	144,720
19,2	Placa en concreto e= 0,15 m	M2	108,000
20,00	PINTURAS Y BASES		
20,1	Lavado de superficie y retiro de impurezas	M2	435,000
20,2	Base epoxica e:0,1 m	ML	257,240
20,3	Demarcación cancha de microfútbol con pintura de trafico alto e ancho 10 cm de acuerdo al color	ML	257,240
20,4	Mantenimiento y reparación de pórtico multifuncional (incluye adecuación para baloncesto)	ML	34,320
21,00	VARIOS		
21,1	Suministro e instalación tablero deportivo de baloncesto en madera maqui (Incluye Pintura)	UND	2,000
21,2	Reparación en juntas de dilatación, incluye fresado y mortero nivelante	ML	300,000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05	Serie: Estudios Previos
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 8 de 27

SEDE EDUCATIVA SAN RAFAEL			
22,00	PRELIMINARES		
22,1	Desmonte de puntos eléctricos	UND	3,000
23,00	MORTEROS Y PAÑETES		
23,1	Pañete sobre muros 1:3 E = 0.02 (Impermeabilizado)	M2	31,370
23,2	Mortero de nivelación 1:3 piso E= 0,05 M	M2	21,380
24,00	PISOS Y ENCHAPES		
24,1	Enchape cerámica pared	M2	31,370
24,2	Enchape tipo Gres para piso	M2	21,380
25,00	CUBIERTA		
25,1	Suministro e instalación cielo raso de PVC	M2	14,380
26,00	INSTALACIONES ELECTRICAS		
26,1	Punto Eléctrico para Luz normal	UND	3,000
Subtotal			
SEDE LA ESTRELLA			
27,00	MAMPOSTERÍA		
27,1	Mampostería en ladrillo macizo	M2	3,600
28,00	MORTEROS Y PAÑETES		
28,1	Pañete sobre muros 1:3 E = 0.02 (Impermeabilizado)	M2	7,200
29,00	CARPINTERIA METALICA		
29,1	Tapa en lamina Alfajor inspeccionable	M2	3,000

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

País	Colombia
Departamento	Santander
Municipio	BETULIA

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

El Artículo 209 superior, prevé que... “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05	Serie: Estudios Previos
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 9 de 27

El Art. 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son Contratos Estatales, todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Que la entidad territorial necesita adelantar un proceso contractual y conforme a su naturaleza, cuantía y especificidades, la modalidad de selección que se debe utilizar es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señala los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. Así pues y de acuerdo con el numeral 2 ARTÍCULO 2 ibídem, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Todos los contratos de menor cuantía serán adjudicados por el sistema de invitación o convocatoria pública a que alude el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que resume en cuatro instancias el procedimiento de menor cuantía: **Artículo 2.2.1.2.1.2.20**. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

El literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé los valores para tener en cuenta en la selección abreviada de menor cuantía: Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

En consecuencia, y es vista del contrato a efectuarse; en razón de su cuantía, la entidad estatal deberá aplicar la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía.

ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05

Serie: Estudios Previos

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página **10** de **27**

contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial.

Es pertinente tener en cuenta la OFERTA MAS FAVORABLE que señala el Art. 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual a su tenor literal dice: "(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1**

Código: 110-15-05

Serie: Estudios Previos

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página 11 de 27

oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. (...)"

DECRETO LEY 019 DE 2012

ARTÍCULO 220. AUDIENCIAS. *El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva... Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días Hábiles. Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."*

Por lo anteriormente expuesto el presente proceso de contratación se llevará a través de una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOS CUANTÍA.

11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del presente contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 330.780.833,00)**. El presente proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para el **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER"**

En el presupuesto oficial se contemplan todas las actividades con sus respectivas cantidades y los precios estimados, elaborados de acuerdo a las condiciones y necesidades del Municipio.

11.1 Variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

- a) Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

Ecuación Contractual = Costo unitario + Impuestos y gastos contractuales.

Los precios unitarios incluyen el costo de todas las variables para los servicios solicitados; los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará los servicios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

- b) Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en los precios históricos que se han registrado en procesos contractuales anteriores, tomando como base los precios en el mercado de la región.
- c) Otras variables: Para el análisis económico se tiene en cuenta además las siguientes variables:
- Tipo de bien.
 - Especificaciones técnicas
 - Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, erogaciones departamentales y municipales, impuestos entre otros, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05	Serie: Estudios Previos
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 12 de 27

11.2 Presupuesto

La consulta de los precios de mercado esta soportada en el respectivo proyecto viabilizado por la secretaria de infraestructura presupuesto avalo por profesional adscrito a la secretaria de infraestructura, en el cual consta la forma en que se calcularon y su soporte (análisis de precios unitarios.

Los precios unitarios incluyen el costo de todas las variables para los servicios solicitados; los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará los servicios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en los precios históricos que se han registrado en procesos contractuales anteriores, tomando como base los precios en el mercado de la región.

Otras variables: Para el análisis económico se tiene en cuenta además las siguientes variables:

- Tipo de bien.
- Especificaciones técnicas
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, erogaciones departamentales y municipales, impuestos entre otros, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER					
Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESCENARIO DEPORTIVO COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SEDE A					
1,00 PRELIMINARES					
1,1	Lavado de superficie y retiro de impurezas	M2	775,200	\$ 2.927,00	\$ 2.269.010,00
1,2	Cerramiento perimetral en tela	ML	114,000	\$ 55.265,00	\$ 6.300.210,00
Subtotal					\$ 8.569.220,00
2,00 CONCRETOS Y REFUERZOS					
2,1	Cuneta Perimetral en concreto 21 MPA - (3000 psi)	ML	81,400	\$ 130.708,00	\$ 10.639.631,00
Subtotal					\$ 10.639.631,00
3,00 PINTURAS Y BASES					
3,1	Base epóxica	M2	464,000	\$ 47.889,00	\$ 22.220.496,00
3,2	Pintura tipo cancha (incluye demarcación)	M2	464,000	\$ 42.487,00	\$ 19.713.968,00
Subtotal					\$ 41.934.464,00
4,00 VARIOS					
4,1	Suministro e instalación de pórtico multifuncional para cancha	UND	2,000	\$ 3.641.559,00	\$ 7.283.118,00
4,2	Suministro e instalación tablero deportivo de baloncesto acrílico	UND	2,000	\$ 2.795.947,00	\$ 5.591.894,00
Subtotal					\$ 12.875.012,00
Subtotal ESCENARIO DEPORTIVO COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SEDE A				\$	74.018.327,00
ESCENARIO DEPORTIVO CIC LAS VEGAS					
5,00 INSTALACIONES ELECTRICAS					



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05

Serie: Estudios Previos

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página 13 de 27

5,1	Suministro e instalación de Reflector led 200w, 24000 lm (inc. Desmonte de reflector existente)	UND	20,000	\$ 577.483,00	\$ 11.549.660,00
5,2	Tablero eléctrico contactores y Temporizador	UND	1,000	\$ 1.352.583,00	\$ 1.352.583,00
Subtotal				\$	12.902.243,00
Subtotal ESCENARIO DEPORTIVO CIC LAS VEGAS					\$ 12.902.243,00
ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO EL RESPLANDOR/LA FLOR					
6,00 PREELIMINARES					
6,1	Demolición de estuco	M2	196,000	\$ 12.612,00	\$ 2.471.952,00
Subtotal				\$	2.471.952,00
7,00 PINTURAS Y BASES					
7,1	Suministro y aplicación de estuco exterior	M2	196,000	\$ 38.817,00	\$ 7.608.132,00
7,2	Pintura tipo exterior	M2	196,000	\$ 41.855,00	\$ 8.203.580,00
Subtotal				\$	15.811.712,00
8,00 INSTALACIONES ELECTRICAS					
8,1	Red eléctrica para aires acondicionados	ML	93,000	\$ 40.164,00	\$ 3.735.252,00
Subtotal				\$	3.735.252,00
Subtotal ESCENARIO DEPORTIVO ESTADIO EL RESPLANDOR/LA FLOR					\$ 22.018.916,00
ESCENARIO DEPORTIVO SEDE UNIÓN SUR					
9,00 MOVIMIENTOS DE TIERRA					
9,1	Excavación manual en material común	M3	8,200	\$ 59.524,00	\$ 488.097,00
9,2	Excavación manual en roca	M3	3,520	\$ 169.857,00	\$ 597.897,00
Subtotal				\$	1.085.994,00
10,00 CONCRETOS Y REFUERZOS					
10,1	Concreto ciclópeo 17.5MPA (2500 psi) relación 60c/40p	M3	2,320	\$ 1.146.605,00	\$ 2.660.124,00
10,2	Concreto para zapatas 21 MPA (3000 psi)	M3	2,320	\$ 1.631.873,00	\$ 3.785.945,00
10,3	Viga de amarre de 0,25*0,25 21 MPA - (3000 psi)	ML	59,000	\$ 192.453,00	\$ 11.354.727,00
10,4	Columneta en concreto 0,25 x 0,12 21 MPA - (3000 psi)	ML	14,500	\$ 154.406,00	\$ 2.238.887,00
10,5	Acero de refuerzo fy= 4.200 kg/cm ² (60.000 psi)	KG	737,350	\$ 19.902,00	\$ 14.674.740,00
Subtotal				\$	34.714.423,00
11,00 MAMPOSTERIA					
11,1	Mampostería en ladrillo hollman Mortero 1:4	M2	32,630	\$ 237.306,00	\$ 7.743.295,00
Subtotal				\$	7.743.295,00
CARPINTERIA METALICA					
12,1	Cerramiento en malla eslabonada galvanizada cal 10 mm, reforzado en varilla de 7mm, con Angulo de 1 1/2" x 3/16", tubo aguas negras de 1 1/2" TP	M2	100,300	\$ 331.101,00	\$ 33.209.430,00
Subtotal				\$	33.209.430,00
Subtotal ESCENARIO DEPORTIVO SEDE UNIÓN SUR					\$ 76.753.142,00
ESCENARIO DEPORTIVO COLEGIO EL LIRIO					
13,00 PREELIMINARES					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05

Serie: Estudios Previos

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página 14 de 27

13,1	Demolición de loza de concreto (incluye retiro)	M2	31,360	\$ 40.083,00	\$ 1.257.003,00
Subtotal					\$ 1.257.003,00
14,00 CONCRETOS Y REFUERZOS					
14,1	Refuerzo con Malla 15X15Cm 4.0Mm (Xx-084) 6X2.35M	KG	76,590	\$ 17.655,00	\$ 1.352.196,00
14,2	Placa en concreto e= 0,15 m	M2	31,360	\$ 253.723,00	\$ 7.956.753,00
14,3	Cuneta Perimetral en concreto 21 MPA - (3000 psi)	ML	86,000	\$ 130.708,00	\$ 11.240.888,00
Subtotal					\$ 20.549.837,00
15,00 PINTURAS Y BASES					
15,1	Lavado de superficie y retiro de impurezas	M2	406,000	\$ 2.927,00	\$ 1.188.362,00
15,2	Base epoxica e:0,1 m	ML	243,800	\$ 17.906,00	\$ 4.365.483,00
15,3	Demarcación cancha de microfútbol con pintura de trafico alto e ancho 10 cm de acuerdo al color	ML	243,800	\$ 19.478,00	\$ 4.748.736,00
15,4	Mantenimiento y reparación de pórtico multifuncional (incluye adecuación para baloncesto)	ML	47,120	\$ 35.710,00	\$ 1.682.655,00
Subtotal					\$ 11.985.236,00
Subtotal ESCENARIO DEPORTIVO COLEGIO EL LIRIO					\$ 33.792.076,00
ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO MUNICIPAL CASCO URBANO					
16,00 PINTURAS Y BASES					
16,1	Pintura tipo exterior	M2	444,520	\$ 41.855,00	\$ 18.605.385,00
16,2	Pintura esmalte para pasamanos	ML	220,400	\$ 33.121,00	\$ 7.299.868,00
Subtotal					\$ 25.905.253,00
17,00 CARPINTERIA METALICA					
17,1	Mantenimiento canal aguas lluvias cubierta coliseo .	ML	67,400	\$ 97.278,00	\$ 6.556.537,00
17,2	Mantenimiento a cerramiento perimetral en malla eslabonada	M2	20,000	\$ 100.395,00	\$ 2.007.900,00
Subtotal					\$ 8.564.437,00
Subtotal ESCENARIO DEPORTIVO COLISEO MUNICIPAL CASCO URBANO					\$ 34.469.690,00
ESCENARIO DEPORTIVO CHIMITA					
18,00 CARPINTERIA METALICA					
18,1	Demolición de loza de concreto (incluye retiro)	M2	108,000	\$ 40.083,00	\$ 4.328.964,00
Subtotal					\$ 4.328.964,00
19,00 CONCRETOS Y REFUERZOS					
19,1	Refuerzo con Malla 15X15Cm 4.0Mm (Xx-084) 6X2.35M	KG	144,720	\$ 17.655,00	\$ 2.555.032,00
19,2	Placa en concreto e= 0,15 m	M2	108,000	\$ 253.723,00	\$ 27.402.084,00
Subtotal					\$ 29.957.116,00
20,00 PINTURAS Y BASES					
20,1	Lavado de superficie y retiro de impurezas	M2	435,000	\$ 2.927,00	\$ 1.273.245,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05

Serie: Estudios Previos

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página 15 de 27

20,2	Base epoxica e:0,1 m	ML	257,240	\$ 17.906,00	\$ 4.606.139,00
20,3	Demarcación cancha de microfútbol con pintura de trafico alto e ancho 10 cm de acuerdo al color	ML	257,240	\$ 19.478,00	\$ 5.010.521,00
20,4	Mantenimiento y reparación de pórtico multifuncional (incluye adecuación para baloncesto)	ML	34,320	\$ 35.710,00	\$ 1.225.567,00
Subtotal					\$ 12.115.472,00
21,00 VARIOS					
21,1	Suministro e instalación tablero deportivo de baloncesto en madera maqui (Incluye Pintura)	UND	2,000	\$ 1.936.931,00	\$ 3.873.862,00
21,2	Reparación en juntas de dilatación, incluye fresado y mortero nivelante	ML	300,000	\$ 33.750,00	\$ 10.125.000,00
Subtotal					\$ 13.998.862,00
Subtotal ESCENARIO DEPORTIVO CHIMITA					\$ 60.400.414,00
SEDE EDUCATIVA SAN RAFAEL					
22,00 PRELIMINARES					
22,1	Desmante de puntos eléctricos	UND	3,000	\$ 14.233,00	\$ 42.699,00
Subtotal					\$ 42.699,00
23,00 MORTEROS Y PAÑETES					
23,1	Pañete sobre muros 1:3 E = 0.02 (Impermeabilizado)	M2	31,370	\$ 60.018,00	\$ 1.882.765,00
23,2	Mortero de nivelación 1:3 piso E= 0,05 M	M2	21,380	\$ 121.595,00	\$ 2.599.701,00
Subtotal					\$ 4.482.466,00
24,00 PISOS Y ENCHAPES					
24,1	Enchape cerámica pared	M2	31,370	\$ 125.921,00	\$ 3.950.142,00
24,2	Enchape tipo Gres para piso	M2	21,380	\$ 122.411,00	\$ 2.617.147,00
Subtotal					\$ 6.567.289,00
25,00 CUBIERTA					
25,1	Suministro e instalación cielo raso de PVC	M2	14,380	\$ 117.654,00	\$ 1.691.865,00
Subtotal					\$ 1.691.865,00
26,00 INSTALACIONES ELECTRICAS					
26,1	Punto Eléctrico para Luz normal	UND	3,000	\$ 170.136,00	\$ 510.408,00
Subtotal					\$ 510.408,00
Subtotal SEDE EDUCATIVA SAN RAFAEL					\$ 13.294.727,00
SEDE LA ESTRELLA					
27,00 MAMPOSTERÍA					
27,1	Mampostería en ladrillo macizo	M2	3,600	\$ 214.183,00	\$ 771.059,00
Subtotal					\$ 771.059,00
28,00 MORTEROS Y PAÑETES					
28,1	Pañete sobre muros 1:3 E = 0.02 (Impermeabilizado)	M2	7,200	\$ 60.018,00	\$ 432.130,00
Subtotal					\$ 432.130,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05

Serie: Estudios Previos

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página 16 de 27

29.00 CARPINTERIA METALICA					
29,1	Tapa en lamina Alfajor inspeccionable	M2	3,000	\$ 642.703,00	\$ 1.928.109,00
Subtotal				\$	1.928.109,00
Subtotal SEDE LA ESTRELLA				\$	3.131.298,00
SUBTOTAL OBRAS				\$	330.780.833,00

FUENTE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

En el presupuesto oficial se contemplan todas las actividades con sus respectivas cantidades y los precios estimados, elaborados de acuerdo a las condiciones y necesidades del Municipio

12. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO DE BETULIA pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, así:

Pagos parciales según avance de obra hasta por el 90% del valor de cada acta de recibo parcial debidamente aprobados por la supervisión.

El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total será por concepto de retención de garantía y se pagará una vez se haya liquidado el contrato y previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción, dicha entrega será realizada a la supervisión y al Municipio de BETULIA, así como de la aprobación de las garantías correspondientes, señaladas.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación cuenta con respaldo presupuestal con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	FECHA	VALOR PRESUPUESTAL
26-00411	23-09-2026	\$ 330.780.833,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05

Serie: Estudios Previos

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página 17 de 27

14. DEDUCCIONES

El municipio de BETULIA no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DESCUENTO	PORCENTAJE	ORDEN
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4.4%	Departamental
PRO CULTURA	2%	Municipal
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	4%	Municipal
PRO DEPORTE	2,5%	Municipal
FONSET	5%	Municipal
JUSTICIA DE FAMILIA	2 %	Municipal

15. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, prevé respecto del Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido. La Entidad Territorial evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del pliego de condiciones.

En la evaluación de las Ofertas, la Alcaldía Municipal, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes que se establecerán en el pliego de condiciones.

16. REQUISITOS HABILITANTES Y CON PUNTAJE

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación se detallarán, explicarán y condicionarán en el respectivo pliego de condiciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05	Serie: Estudios Previos
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 18 de 27

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

La Alcaldía Municipal verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.5.2., y 2.2.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme al Artículo 2.2.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015. La Entidad dispone que las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente procesos de Contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La Alcaldía por intermedio del Comité evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de los pliegos de condiciones, realizara la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el presente capítulo.

La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los siguientes factores:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			CALIFICACIÓN/PUNTAJE
CAPACIDAD JURÍDICA			HABILITADA /NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA			ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
EXPERIENCIA			ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
ASPECTOS	TÉCNICOS	MÍNIMOS	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
REQUERIDOS			

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de BETULIA y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas contempladas en el anexo al pliego de condiciones.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Lo anterior de acuerdo al documento base del proceso y los formatos del mismo.

17. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: “(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05	Serie: Estudios Previos
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 19 de 27

Se adjunta al presente documento, archivo contentivo, del análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar como anexo al proceso.

18. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

➤ GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Betulia (Santander) identificada con NIT 890.208.119-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Respecto de la garantía en cuestión, el Artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015 dispuso: “Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta”.

Por lo anterior, a la propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor del Municipio de Betulia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la oferta, y una vigencia de noventa (90) días, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección abreviada o hasta que se constituya la póliza de cumplimiento. EL Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05	Serie: Estudios Previos
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 20 de 27

Conforme al parágrafo 3° del art. 5° de la ley 1882 de 2018; “la no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

En cumplimiento de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Betulia, tendrá en cuenta las siguientes consideraciones con relación a las garantías:

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.4. Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ji) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. 2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado. Cuando a ello hubiere lugar. 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. 5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. 6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. 7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo, debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. 8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	[Municipio de Betulia (Santander) identificada con NIT 890.208.119-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta el plazo del contrato y seis (6) meses mas	Veinte por ciento (20%) del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05	Serie: Estudios Previos
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 21 de 27

Característica	Condición		
	para la ejecución del Contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por el término de CINCO (05) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Responsabilidad extracontractual Civil	Plazo del Contrato	200 SMMLV
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

19 TÉRMINO PARA ENTREGA DE GARANTÍAS

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE BETULIA, a más tardar dentro de los DOS (02) DÍAS siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

19.1. REQUISITOS GENERALES

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE BETULIA- SANTANDER.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE BETULIA - SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación

19.2. SUFICIENCIAS DE LA GARANTÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05

Serie: Estudios Previos

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página 22 de 27

EL CONTRATISTA debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

20. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENCIA 2026

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 3: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 4: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 4: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US \$	125.000
COL \$	511.708.497

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05

Serie: Estudios Previos

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página 23 de 27

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	BIENES Y SERVICIOS Y \$1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS Y CONSTRUCCION \$ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	BIENES Y SERVICIOS Y \$1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS Y CONSTRUCCION \$ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	Canadá	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	BIENES Y SERVICIOS \$ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS Y CONSTRUCCION \$ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47-	NO
Corea		SI	BIENES Y SERVICIOS \$ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS Y CONSTRUCCION \$ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58-	NO
Costa Rica		SI	BIENES Y SERVICIOS \$ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS Y CONSTRUCCION \$ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58-	NO
Estados Unidos		SI	BIENES Y SERVICIOS \$ \$ 2.030.722.904. BIENES Y SERVICIOS Y CONSTRUCCION \$ 28.617.834.543	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37 -	NO
Estados AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS Y \$ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS Y CONSTRUCCION \$ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	SI
Israel		SI	BIENES 250.000 DEG SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCION 5.000.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37	SI
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05	Serie: Estudios Previos
Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017	Página 24 de 27

			LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA		
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	BIENES Y SERVICIOS \$ 1.131.227.573 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.280.689.315	Y Y	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	BIENES Y SERVICIOS \$ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 28.705.544.496	Y Y	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61	NO

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación SI es superior al valor del acuerdo comercial CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

El proceso ostenta excepción 33, Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación, pero NO es superior a la excepción.

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

22. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

22.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

22.2 OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, asícomo con su oferta presentada con su propuesta. Pero además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
- Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección.
- Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato.
- Entregar y realizar la adecuación tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05

Serie: Estudios Previos

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página 25 de 27

- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final y liquidación. Presentar al interventor y/o supervisor el informe y los que EL MUNICIPIO DE BETULIA le solicite.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- EL MUNICIPIO DE BETULIA tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
- En el evento de que algunas de las actividades no requieran realizarse el contratista lo informará a la administración municipal y no podrá cobrarlas, so pena de que sea denunciado penalmente por peculado por apropiación entre otros delitos.
- Resolver en el menor plazo posible la reparación de la maquinaria solicitada (en caso de requerirse más de dos días, para prestar el servicio solicitado deberá justificarse el tiempo adicional).
- Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

22.2.2 Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

- Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.
- Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. Para lo cual deberá hacer un reporte mensual del número de empleos generados (directos o indirectos) como resultado de la ejecución del objeto del contrato.
- El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con excepción del personal principal requerido indicado en el pliego de condiciones.
- Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
- Deberá contar con un plan o sistema de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en cumplimiento de la normatividad legal vigente de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, especialmente de conformidad con el "Artículo 2.2.4.6.28 Contratación del Decreto 1072 de 2015", y acorde al Decreto 052 de 2017 que expone: "Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1**

Código: 110-15-05

Serie: Estudios Previos

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página **26** de **27**

Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática”. Para lo que tendrá que acreditar ante la supervisión:

- Política de seguridad y salud en el trabajo.
 - Políticas de tabaquismo, alcohol y drogas.
 - Plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo.
 - Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

22.2.3 Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción.

- Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

22.3 OBLIGACIONES LEGALES

- Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

23.4 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
- Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.

23.5 OBLIGACIONES FINANCIERAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BETULIA
NIT. 890.208.119-1

Código: 110-15-05

Serie: Estudios Previos

Versión: 4 Fecha: Septiembre 12 de 2017

Página 27 de 27

- Pago de los parafiscales del personal según ley.
- Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
- Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

23.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

- 1) Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- 2) Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- 3) Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- 4) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- 5) Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- 6) Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.

24. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Luego de evaluar el proyecto cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA SANTANDER**. Se considera viable técnicamente su ejecución, en el tiempo y términos que estipule el Municipio de BETULIA.

Para lo cual se deberá procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Alcalde de BETULIA- Santander.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal.

Betulia, Santander, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).


EDWIN FABIAN BERNAL CACEDO
Secretario de Infraestructura
Betulia-Santander

Proyectó: Jesús F. Pérez M.- CPS 001 

Revisó aspectos jurídicos: Leidy Karina García Tarazona – CPS 002- Asesora en temas contractuales 